

Constancia Secretarial: Medellín 5 de noviembre de 2020. Señora Juez, le informo, que la parte actora subsanó los requisito en el término legal. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante	JORGE LUIS PULGARIN CELIS
Demandados	JHON ALEXANDER URIBE RUIZ TATIANA OSPINA RIVERA
Radicado	05001 31 10 001 2020 00308 00
Interlocutorio	Nº 385 de 2020.
Decisión	Admite demanda . Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, éste Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la preste demanda de IMPUGNACION DE LA

PATERNIDAD promovida por el señor JORGE LUIS PULGARIN CELIS, en contra de los señores JHON ALEXANDER URIBE RUIZ y TATIANA OSPINA RIVERA.

SEGUNDO.- DARLE el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto a los demandados enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos del artículo 6°. Y 8° del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de veinte (20) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso 2°, del numeral 2°, del artículo 386 del CGP, de la prueba de ADN obrante en el expediente se corre traslado por el término de tres (3) días.

QUINTO.- NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

SEXTO.- Se reconoce personería al doctor JUAN CARLOS BELTRAN LOPEZ, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 307442 del CSJ, para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a7f66dffb5c9a0aa2f32e03d2ab76e238bd768aeaffeab77803c2ef
9e8203f5**

Documento generado en 05/11/2020 05:29:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>